



## **RESOLUCIÓN 55/2022**

Caá Catí, 02 de Junio de 2022

### **VISTO:**

La solicitud de los feriantes auto convocados de Caá Catí

El artículo 92 Inc. 16 de la Carta Orgánica Municipal

### **CONSIDERANDO:**

Que, por nota fecha 26/05/22 los feriantes autoconvocados solicitan autorización para utilizar la plaza 25 de mayo los días sábados del mes de junio con el propósito de exponer sus productos/artesanías en una feria semanal.

Que, las ferias promueven cadenas cortas de comercialización, con menores costos económicos y ambientales, propiciando también la asociación de los diferentes eslabones productivos locales.

Que, tienen como beneficio la difusión y promoción de los productores y/o elaboradores para establecer puentes con los consumidores locales.

Que, esta administración Municipal tiene como política de estado el acompañamiento a los pequeños productores y emprendedores locales, sobre todo ante el contexto de crisis económica en la cual se encuentra inmerso el país, por lo que durante el transcurso del año se realizan diferentes tipos de Ferias como la denominada “Feria Ñande Po” y la “Feria demostrativa Municipal”

### **POR ELLO:**

## **EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ**

### **RESUELVE**

**ART. 1º.- AUTORIZAR** la realización de ferias semanales destinadas a la comercialización de productos de emprendedores locales los días Sábados de 16:00 a 20:00 hs. en la Plaza 25 de Mayo de nuestra Localidad de Caá Catí.

**ART. 2°.-** Serán considerados feriantes: productores, emprendedores, artesanos y proveedores de servicios de la Economía Social. Asimismo, se entiende por productos, aquellos originados en la producción primaria (sin valor agregado), secundaria (con valor agregado), terciaria (Servicios) de la unidad familiar.

**ART. 3°.-** El Departamento Ejecutivo otorgará los correspondientes permisos que serán de carácter eminentemente precarios, personales, intransferibles y gratuitos.

**ART. 4°.-** Aquellos postulantes que, habiendo cumplido todos los requisitos, y que hayan sido beneficiados como permisionarios, se les extenderá una credencial de identificación personal. La misma debe ser exhibida en un lugar visible al público en general, en el emplazamiento donde se desarrolla la actividad ferial.

**ART. 5°.-** Los Permisionarios se comprometen a cumplir con el horario establecido en el Art. 1° y al manteniendo del lugar otorgado para la realización de la feria, el cual al momento de finalización de la misma deberá encontrarse limpia y en condiciones adecuadas.

**ART. 6°.-** De no cumplirse con lo establecido en el artículo precedente la autoridad Municipal tendrá la facultad de revocar el permiso otorgado a los feriantes que hubieren incurrido en falta.

**ART. 7°.-** DE FORMA.